

Estimado peticionario, en relación con los puntos de su escrito, los cuales no constituyen jurídicamente una solicitud de acceso a la información, al no encuadrar en las hipótesis establecidas en los artículos 3 fracciones XIV, XIX y XXX, 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por el contrario, los mismos constituyen un derecho de petición, al solicitar una visita de inspección y notificación de la misma, los cuales forman parte de un proceso administrativo dentro de una denuncia. El Sistema Infomex está únicamente habilitado para el trámite de solicitudes de acceso a la información y no para el trámite de derechos de petición, por lo tanto respecto de tales puntos se le orienta para que acuda a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey ubicada en Condominio Acero No. 1000 Sur, Piso C-1 de la calle Zaragoza, del Municipio de Monterrey, en un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. a la Coordinación Jurídica a solicitar dichos procedimientos a través de una denuncia, para que le orienten conforme a derecho.

Por último, se adjunta como "ANEXO A" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02059418, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** que establece textualmente lo siguiente:

"En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 20 de agosto de 2018.

VISTA: La consulta presentada por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, el día 06 del mes de agosto del año 2018 a las 10:40 horas, y teniéndose por recibida legalmente el mismos día, ingresada posteriormente al Sistema INFOMEX Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, la cual se registró bajo el número de folio 02059418, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Legislación aplicable. Que el Artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que "*A toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la Autoridad a quien se haya dirigido, y ésta tiene la obligación de hacer saber en breve término el resultado al peticionario.*"

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado: Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública

del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

TERCERO. Petición. Que la persona presenta un escrito en el cual expone en su parte medular lo siguiente: “ **ocurrimos a solicitar, por así convenir a nuestros intereses, se lleve a cabo una visita de inspección en la calle Patagonia número 18 de la Colonia Alta Vista, inmueble identificado con el expediente catastral 31-213-007, con la finalidad de que ésta H. Dependencia verifique que la construcción de cabal cumplimiento a los lineamientos determinados dentro de la licencia de construcción L-420/2016, la cual supuestamente ampara dicha construcción, en específico se determine técnicamente si se da cabal cumplimiento a la profundidad de la excavación que se está llevando a cabo en dicho inmueble, ya que a simple apariencia consideramos que dicha excavación es mayor ya a la autorizada. Solicitamos atentamente, se nos notifique el resultado de dicha inspección.**”

CUARTO. Análisis jurídico de la petición. Que del análisis del escrito remitido por el peticionario presentado a través del Sistema habilitado para la recepción de solicitudes de acceso la información, en relación: “ *ocurrimos a solicitar, por así convenir a nuestros intereses, se lleve a cabo una visita de inspección en la calle Patagonia número 18 de la Colonia Alta Vista, inmueble identificado con el expediente catastral 31-213-007, con la finalidad de que ésta H. Dependencia verifique que la construcción de cabal cumplimiento a los lineamientos determinados dentro de la licencia de construcción L-420/2016, la cual supuestamente ampara dicha construcción, en específico se determine técnicamente si se da cabal cumplimiento a la profundidad de la excavación que se está llevando a cabo en dicho inmueble, ya que a simple apariencia consideramos que dicha excavación es mayor ya a la autorizada. Solicitamos atentamente, se nos notifique el resultado de dicha inspección.*”, se

desprende que los mismos constituyen parte del procedimiento dentro de una denuncia; por lo tanto, de su contenido se concluye que no constituye jurídicamente una solicitud de acceso a la información, al no encuadrar el mismo en las hipótesis establecidas en los artículos 3 fracciones XIV, XIX y XXX, 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. En efecto, dichos dispositivos definen con precisión qué se debe entender jurídicamente por información, esto es, los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar, por datos, el registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por los sujetos obligados y por documentos la propia ley establece que son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Asimismo, en relación con ello, refiere en la fracción III de su artículo 149 que las solicitudes de información deberán contener la descripción de la información solicitada. Por lo anterior, es claro que al solicitar una consulta para que esta dependencia asesore al particular, elaborando ex profeso un informe sobre una consulta para que esta dependencia asesore al particular, en el que requiere asesoría para la realización de un trámite, es por lo que su consulta no encuadra en la definición legal de solicitud de acceso a la información pública. Asimismo, en atención a que los puntos del escrito pudiera constituir en sí un derecho de petición, en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y atendiendo al principio de orientación al particular, se le orienta sobre para que acuda a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey ubicada en Condominio Acero No. 1000 Sur, Piso C-1 de la calle Zaragoza, del Municipio de Monterrey, a la Coordinación Jurídica a solicitar la visita ocular y la notificación de la misma, en la dirección mencionada en un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. para que le orienten conforme a derecho.

Debido a que la modalidad de entrega de la información es personal, en el domicilio del solicitante, se designa a Arq. Javier Guadalupe Martínez Martínez, Arq. Ramón Dimas Estrada, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Efraín Vazquez Esparza, Ing. Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Lic. Georgina Jeanett Cantú Macías, Lic. Rafael Herrera Villanueva, Lic. Germán Reynaldo Rivera Rodríguez, Javier Cabrera Tovar, Lic. Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Ing. Héctor Iván Alejandro quienes se desempeñan como Inspector de este sujeto obligado, para que realice la notificación del presente Acuerdo.

Por último, se adjunta como “ANEXO A” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02059418, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Resulta procedente dar trámite al escrito presentado como derecho de petición, conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo, el cual se resuelve en los términos expuestos en el Considerando Cuarto que se tiene aquí por íntegramente reproducido.

SEGUNDO: Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE. Así lo acuerda y firma el C. Lic. Héctor Francisco Reyes López responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con atribuciones para resolver los escritos presentados a través del Sistema Infomex Nuevo León vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, de fecha 28 de diciembre de 2016. *RÚBRICA*”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR FRANCISCO REYES LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ANEXO "A"



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NUEVO LEÓN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

20 de agosto del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **02059418**

Fecha de presentación: **20/agosto/2018a las 18:14 horas**

Nombre del solicitante: **ESCRITO LIBRE**

Sujeto Obligado: **Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**

Información solicitada:

C. _____ y C. _____, en nuestro carácter e propietarios de un bien inmueble ubicado en la calle _____ número — en la colonia _____, personalidad que se acredita mediante la documental que se adjunta en copia simple al presente como Anexo I, documental consiste en la Escritura Pública No. _____, de fecha 13 (trece) de diciembre del 2013 (dos mil trece) pasada ante la fe del Lic. Alejandro Galván Salinas, titular de la Notaría Pública No. 9, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, escritura inscrita bajo el número —, Volumen —, Libro —, Sección Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 6 (seis) de febrero de 2014 (dos mil catorce), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____, Avenida _____, número —, oriente, planta baja-local "—", colonia _____, código postal —, en el municipio de _____, Nuevo León; con el debido respeto comparecemos a exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 10, 11, 15 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; artículo 169 y demás aplicables del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; así como los artículos 1, 4 y demás aplicables del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Redención de Cuentas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ocurrimos a solicitar, por así convenir a nuestros intereses, se lleve a cabo una visita de inspección en la calle Patagonia número 18 de la Colonia Alta Vista, inmueble identificado con el expediente catastral 31-213-007, con la finalidad de que ésta H. Dependencia verifique que la construcción de cabal cumplimiento a los lineamientos determinados dentro de la licencia de construcción L-420/2016, la cual supuestamente ampara dicha construcción, en específico se determine técnicamente si se da cabal cumplimiento a la profundidad de la excavación que se está llevando a cabo en dicho inmueble, ya que a simple apariencia consideramos que dicha excavación es mayor ya a la autorizada. Solicitamos atentamente, se nos notifique el resultado de dicha inspección. Autorizando para oír y recibir notificaciones a _____ y _____.

Sin más por el momento y en espera de vernos favorecidos en nuestra solicitud, quedamos de usted.

Justa y legal mi solicitud sea proveída de entera conformidad.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día **20/agosto/2018**, y la respuesta le deberá